

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0162)
25 ABRIL 2024

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024 “Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024 “Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, programa que se denominó *“Mi Casa en el Campo”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *“convocatoria para identificar y priorizar los municipios y distritos del país en donde se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones Nos. 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural del municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó.

Que FONVIVIENDA suscribió el Convenio No. 068 de 2021, con el municipio de Litoral de San Juan (Chocó).

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024 “Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de *“Mi Casa en el Campo”*.

Que mediante Resoluciones 4070 del 21 de diciembre de 2021, 139, 322, 542, 997, 1120, 1258, 1410 y 1699 del 10 de febrero, 7 de marzo, 1 de abril, 3 y 22 de junio, 12 de julio, 2 de agosto y 5 de septiembre de 2022 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido ente territorial.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1, de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 10 de febrero y 17 de agosto de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que mediante el contrato de obra 021F-2023, FIDUAGRARÍA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y COMFACHOCO suscribieron contrato de obra para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARÍA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024 “Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 26 de julio de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución. Posteriormente se amplió mediante Otrosí No. 01 del 5 de junio de 2023, hasta el 26 de marzo de 2024.

Que en consideración con el artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020, establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentran los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024 *“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

Que se evidenció que en el cuadro de hogares plasmado en la parte considerativa y resolutive hubo error en los números de identificación transcrito en el acto administrativo como se describe a continuación:

#	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	185293	1193584030	JORGE LUIS	HURTADO ARBOLEDA	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN
6	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	185292	11885814	ITALO	VICTORIA RAMIREZ	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural mencionados en la referencia, en los siguientes términos:

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024 “Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	185293	1193548030	JORGE LUIS	HURTADO ARBOLEDA	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN
6	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	185292	11885514	ITALO	VICTORIA RAMIREZ	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir y modificar parcialmente Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024 *“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*, en lo relacionado con el error de transcripción del número de identificación de los hogares que se relacionan a continuación, el cual quedará así:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
5	185293	1193548030	JORGE LUIS	HURTADO ARBOLEDA	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN	91.000.000
6	185292	11885514	ITALO	VICTORIA RAMIREZ	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN	91.000.000

Resolución No. 0162

del 25 de ABRIL de 2024

Hoja No. 6

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024 “Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

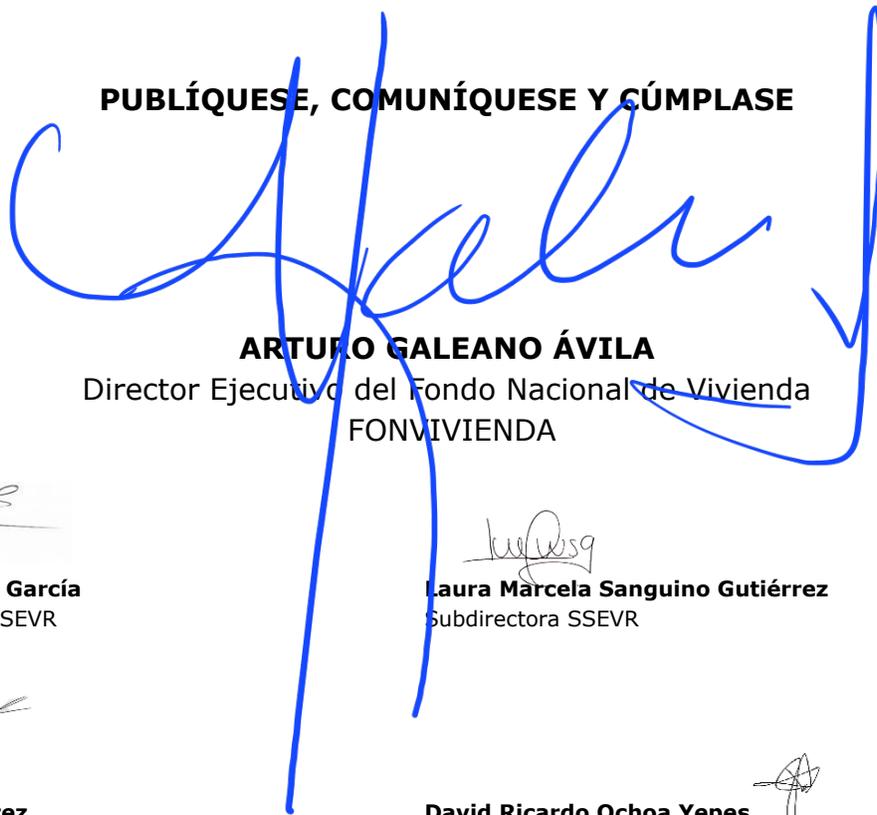
Artículo 2. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0047 del 12 de marzo de 2024, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ABRIL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA



Raúl Gaitán García
Contratista SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR



Andrei Suárez
Contratista SSEVR



David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS



Paola Flórez
Contratista SSEVR



María José Morales
Contratista DIVIS C-392

¹ [Normativa | Minvivienda](#)